

DEV

**TENER POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-200-2021

Santiago, 03 de mayo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de septiembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-200-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, (en adelante, “el Titular”), titular de unidad fiscalizable “Discotheque Ex_Boulevard”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-200-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la

presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia el día 04 de marzo de 2022. En virtud de la señalada fecha de notificación y lo dispuesto en los considerandos 2° y 3° de la presente resolución administrativa, es que el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento finalizó el día 25 de marzo de 2022 y el plazo máximo para presentar un escrito de descargos el día 05 de abril de 2022.

5. Que, con fecha 05 de abril de 2022, dentro del plazo establecido para tales efectos, Angela Isabel Navarro Fuenzalida, en representación de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, acreditada en los documentos acompañados, presentó escrito de descargos solicitando la absolución del titular y en subsidio, la aplicación de la sanción de amonestación por escrito.

6. Que, a su vez acompaña a su presentación de descargos los siguientes documentos:

- i. Contrato de arrendamiento de fecha 28 de marzo del 2019, celebrado entre Raúl Tapia Mendoza y Abraham Naranjo Lagos, por el cual el primero da en arriendo al Centro de Eventos ex Discoteque Boulevard, entre las 22:30 horas del día 28 de marzo de 2019 hasta las 03:30 horas de la madrugada del día 29 de marzo de 2019.
- ii. Copia Simple de factura N° 112 de fecha 28 de marzo del año 2019, emitida por Imagen Producciones representada por Raúl Osvaldo Tapia Mendoza a Abraham Isidoro Naranjo Lagos, por el arriendo del Centro de Eventos ex Discoteque Boulevard, entre las 22:30 horas del día 28 de marzo de 2019 hasta las 03:30 horas de la madrugada del día 29 de marzo de 2019, con la siguiente glosa: “Arriendo Local para fiesta Universitaria”
- iii. Certificado emitido por doña Uberlinda Sanchez Jara, presidenta de la Junta de Vecinos Lomas de Lircay, emitido con fecha 11 de marzo del año 2022.
- iv. Set de 4 Fotografías que muestran la instalación al interior del Centro de Eventos ex Discoteque Boulevard.
- v. Publicidad de la feria Comunitaria Vecinal realizada en el Centro de Eventos ex Discoteque Boulevard.
- vi. Mandato judicial de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, de fecha 05 de abril del año 2022, firmado ante Notario Público de Talca, Enrique Pedro Ortiz Schindler a Angela Isabel Navarro Fuenzalida para respetar al titular en el presente sancionatorio.

7. Que, por último, en la presentación de los descargos se solicita la notificación por correo electrónico para las resoluciones que se pronuncien en el presente sancionatorio a las casillas de correo: angelanavarro.f@gmail.com y graciela.quinteros@abcaboagdos.cl.

8. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

9. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

10. Que, a su vez, posteriormente a la Formulación de Cargos efectuada por la SMA, se han recibido por esta Superintendencia múltiples denuncias referidas a ruidos molestos provocados por el establecimiento Discotheque Ex_Boulevard las cuales se individualizan en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Nuevas denuncias en contra de “Discotheque Ex_Boulevard”

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
233-VII-2021	Catalina Rosario Del Jeria Mella	04-10-2021	[REDACTED]
234-VII-2021	María Fernanda Passalacqua Pinedo	04-10-2021	[REDACTED]
235-VII-2021	Anggela Denise Barrientos Retamal	04-10-2021	[REDACTED]
244-VII-2021	Claudia Andrea Rubi Ávila	17-10-2021	[REDACTED]
267-VII-2021	Marcelo Ignacio Peñaloza Lobos	05-11-2021	[REDACTED]
281-VII-2021	Chantal Pricila Andaur Silva	14-11-2021	[REDACTED]
282-VII-2021	Soledad Macarena Ormeño Henríquez	14-11-2021	[REDACTED]
283-VII-2021	Anggela Denise Barrientos Retamal	14-11-2021	[REDACTED]
284-VII-2021	Katherine Gianinna Díaz Lastra	14-11-2021	[REDACTED]

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO, el escrito de descargos acompañado por Angela Isabel Navarro Fuenzalida, en representación de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, con fecha 05 de abril de 2022, en virtud de los considerandos quinto a noveno.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes mencionados en el considerando sexto.

III. TENER POR ACREDITADA la personería de Angela Isabel Navarro Fuenzalida para actuar en nombre y representación de don Raúl Tapia Mendoza en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. TENER PRESENTE los correos electrónicos: [REDACTED], siendo desde este acto, el medio por el cual se notificarán las próximas resoluciones en el presente procedimiento sancionatorio.

V. TENER PRESENTE, las nuevas denuncias presentadas en contra Discotheque Ex_Boulevard individualizadas en la tabla N°1.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 05 de abril de 2022, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la/os interesada/os en el presente procedimiento.

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.asign-la.com/acuerdoterceros, title=abogado, cn=Jaime Alberto Jeldres García, email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2022.05.05 16:36:06 -04'00'

Jaime Alberto Jeldres García

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Correo Electrónico:

- Angela Isabel Navarro Fuenzalida a los correos electrónicos: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Luis Quezada González, domiciliado en [REDACTED]

D-200-2021